



ORDENANZA N° 206 - 2014-MSMM

Santa María del Mar, 22 de Agosto del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión de Concejo de fecha 22 de Agosto de 2014, ha dado lo siguiente y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que establece "Lineamientos para contratación de Asesoría Legal externa en materia Civil, Penal y/o administrativa para los funcionarios, ex funcionarios, servidores de la Municipalidad Distrital Santa María del Mar", y los Informes N° 045 -2014-OAJ-MSMM de fecha 11 de agosto de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°009 - 2014-OA/MSMM de fecha 11 de junio de 2014 de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario precisar que el artículo 4° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

ORDENANZA N° 206 - 2014-MSMM

Que, sin embargo, el empleado público en el ejercicio de sus funciones, se encuentra en un estado de indefensión ante cualquier proceso judicial toda vez que no existe norma alguna que permita, tanto al funcionario como al servidor público afrontar cualquier proceso judicial que pueda interponerse en su contra por cualquier tercero que pueda considerarse afectado por los actos que haya realizado o por las decisiones adoptadas por ellos, así como las omisiones en sus funciones en que hayan incurrido;

Que, por tales motivos, resulta necesario se expida la correspondiente normativa municipal que permita brindar una adecuada asesoría legal a los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos de este Municipio cuya función implique la toma de decisiones y que consecuencia de ello, deban afrontar procesos judiciales que cuestionen la validez o legalidad de sus decisiones, implicándoles responsabilidad en cuanto las decisiones que adopten;

Que, en el ámbito administrativo se encuentra el antecedente que, en salvaguarda de sus funcionarios y servidores públicos, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N°1401 que estableció disposiciones para la contratación de asesoría legal especializada, para los casos que trabajadores bajo cualquier modalidad contractual sean demandados en la vía administrativa, civil y/o denunciados en la vía penal, como consecuencia de los actos o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, incluso para aquellos funcionarios que cesen en sus funciones a partir de la vigencia de la referida Ordenanza;

Que, de igual modo el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM mediante el cual se estableció las disposiciones para la defensa judicial de los funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN MATERIA CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa legal de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad de Santa Maria del Mar que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o

ORDENANZA N° 206 - 2014-MSMM

penalmente por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Santa Maria del Mar contratara el servicio de asesoría legal externa, cuando así lo requieran los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que en el desempeño regular de sus funciones, resulten demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuara ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se precisa que la presente Ordenanza beneficia a los funcionarios y servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. - El Acceso a la asesoría legal externa se inicia con una solicitud dirigida a alcaldía y presentada en Mesa de partes de la Municipalidad, debiendo adjuntar la documentación que sustente debidamente la denuncia o demanda en su contra. La solicitud y documentación se derivara a la Oficina de Asesoría Jurídica para verificar y calificar que lo solicitado esta dentro del supuesto de aplicación de la presente norma, en un plazo no mayor de cinco días contados desde la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá resolver en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento de la entidad se aplicara el silencio administrativo positivo, pudiendo el solicitante considerar aprobada su petición.

ARTÍCULO 5°.- En el supuesto previsto en el artículo 2° de la presente, la Municipalidad asumirá los costos de la defensa legal del funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público, así como los costos del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso.

Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, está obligado a restituir el integro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le presto así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

ARTÍCULO 6°.- A efecto de que el funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público garantice el cumplimiento del reembolso al que se alude en el artículo precedente previa a la prestación del servicio de asesoría legal externa, deberá presentar una Carta de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente, documento en el

ORDENANZA N° 206 - 2014-MSMM

constara su obligación de cubrir todos los gastos que, ocasiono su defensa, de resultar responsable en el proceso administrativo, civil o penal correspondiente.

Tratándose de ex funcionarios o ex servidores que requieran el servicio de asesoría legal externa deberán cumplir, previo a recibir el beneficio de servicio de asesoría legal externa, con otorgar garantías reales o personales suficientes para cubrir los honorarios profesionales de su defensa, así como los gastos que ella derive.

En caso se incumpla con el respectivo reembolso, la Municipalidad de Santa Maria del Mar iniciara a través de su Procuraduría Publica Municipal, las acciones legales que correspondan sobre el particular, con la finalidad de recuperar el monto que se haya generado por su defensa.

ARTICULO 7°.- No se podrán acoger a la presente Ordenanza, cuando la Municipalidad de Santa Maria del Mar sea parte del proceso como demandante o denunciante.

ARTÍCULO 8°.- Los recursos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza serán cubiertos mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático debiendo ser autorizado por el Titular del Pliego correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarias para la mejor aplicacion de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Maria del Mar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"
Viviana Roda
VIVIANA RODA SCHEDUCH DE ARIAS
ALCALDESA